

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 13 de octubre de 2020, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para verificación del cumplimiento de las órdenes dadas en el Comité de verificación del 25 de febrero de 2020. Sírvasse proveer.


Secretaria

Arauca (A), 16 de octubre de 2020

Radicado : 81-001-33-33-002-2014-00250-00
Medio de control : Acción Popular
Accionante : Defensoría Regional del Pueblo
Accionado : Municipio de Arauca

Antecedentes:

El 25 de febrero de 2020 se realizó comité de verificación dentro de esta acción popular; diligencia en la cual el Despacho impartió varias órdenes al municipio de Arauca, tendientes a lograr el cumplimiento de la sentencia proferida en esta instancia judicial el 27 de marzo de 2015.

Por lo anterior, el 15 de julio de 2020 el municipio de Arauca remitió el informe respectivo, el cual envió simultáneamente al actor popular al correo arauca@defensoria.gov.co y a la Procuraduría a las cuentas lfigueredo@procuraduria.gov.co y actores@procuraduria.gov.co; luego en el marco del Decreto 806 de 2020 se entiende que esa información fue conocida por esos intervinientes y en ese orden de ideas, revisados los correos institucionales se estableció que ninguno de estos se pronunció al respecto.

Consideraciones:

El inciso cuarto del artículo 34 de la Ley 472 de 1998, establece:

“En la sentencia el juez señalará un plazo prudencial, de acuerdo con el alcance de sus determinaciones, dentro del cual deberá iniciarse el cumplimiento de la providencia y posteriormente culminar su ejecución. En dicho término el juez conservará la competencia para tomar las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia de conformidad con las normas contenidas en el Código de Procedimiento Civil y podrá conformar un comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia en el cual participarán además del juez, las partes, la entidad pública encargada de velar por el derecho o interés colectivo, el Ministerio Público y una organización no gubernamental con actividades en el objeto del fallo”.

De acuerdo con la norma transcrita y conforme a las precisiones hechas en la parte de antecedentes de esta providencia, procederá el Despacho a determinar si se cumplieron cada una de las órdenes impartidas en el Comité de verificación del 25 de febrero de 2020.

a) *El municipio de Arauca en el término de un mes contado a partir del 26 de febrero de 2020 presentará un cronograma de lo que se va a hacer para dar cumplimiento a la sentencia, con fechas determinadas y procesos de contratación.*

Frente a esta orden el municipio aportó el siguiente cronograma.

No.	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Responsable	Observaciones
1	Formulación y aprobación de plan de desarrollo que incluye el proyecto "actualización de estudios y diseños para la construcción de centro de bienestar animal del municipio de Arauca"	18/05/2020	31/12/2023	Secretaria de planeación municipal	Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Arauca, para el periodo constitucional 2020- 2023 "Así Todos Ganamos"
2	Plan Operativo Anual de Inversión - POAI 2020-3 DE Julio	Julio de 2020	Julio de 2020	Concejo municipal	Al día de hoy ya se encuentra dentro del POAI 2020 la meta y el proyecto de armonización cuyo nombre es "actualización de estudios y diseños para la construcción de centro de bienestar animal del municipio de Arauca" pendiente por armonizar en el Concejo Municipal.
3	Procesos de contratación de la actualización de estudios y diseños para la construcción de centro de bienestar animal del municipio de Arauca.	15/09/2020	30/09/2020	Oficina asesora jurídica municipal	Procedimiento de contratación para la construcción del centro del bienestar animal.
4	Construcción de la primera etapa del Centro de bienestar animal.	19/06/2021	19/12/2021	Secretaria de infraestructura municipal	Construcción de la primera etapa, atendiendo los recursos que existe.

Como puede verse el cronograma fue presentado, razón por la cual esta orden se encuentra cumplida. Sin embargo, surgen algunas dudas respecto a la información allí contenida, en virtud a que ya hay plazos cumplidos. Por ello, se solicitará la siguiente información y documentación:

- Documentos elaborados respecto del procedimiento de contratación de actualización de estudios y diseños adelantado por la oficina jurídica municipal para la construcción del Centro de Bienestar Animal. El 30 de septiembre feneció el plazo para ello.
- La armonización del Plan operativo Anual de Inversión OAI 2020-3 de Julio, en el que conste la inclusión del proyecto.
- Por último, se le pedirá a la administración municipal aclarar dos aspectos, el primero de éstos relacionado con la mención que se hace en el cronograma de una “primera etapa”, en el sentido que indique el número de etapas en que se realizará el proyecto y que es lo que se construirá en esa primera etapa; y la

segunda respecto a cuál es la justificación de dejar transcurrir un lapso superior a 8 meses entre la fecha final de la actividad 3 y el inicio de la 4.

b) Se presente copia del Plan de Desarrollo en donde se incluya la construcción del coso municipal, que debe quedar integrado al plan de desarrollo de este gobierno.

Para este punto, se aportó la documentación que acredita que mediante Acuerdo Municipal No. 200.02.005 de 2020, el Concejo Municipal de Arauca adoptó el Plan de Desarrollo del municipio para el período constitucional 2020-2023, el cual incluye en la línea estratégica 3, sector ambiente y desarrollo sostenible, la construcción del coso animal del municipio de Arauca. Luego, está acreditado el cumplimiento de esta orden.

c) Se presente la justificación de los rediseños (en armonía con lo expuesto por la Defensoría del Pueblo).

En cuanto a esta orden el municipio aportó documento de la Secretaría de Infraestructura municipal titulado “*justificación de estudios y rediseños para la construcción del centro de bienestar animal en el municipio de Arauca*”. En consecuencia, el Despacho la dará por cumplida atendiendo a que no existe pronunciamiento que exteriorice objeción frente a ese documento por parte de la Procuraduría y especialmente de la Defensoría Regional del Pueblo en su condición de actor popular. Similarmente, en consideración a que en esta acción con la sentencia del 27 de marzo de 2015 se declararon vulnerados los derechos colectivos a la seguridad y la salubridad pública, por lo que dado el tiempo que ha transcurrido el Despacho considera que urge centrar los esfuerzos en acciones encaminadas a su protección.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que en el comité de verificación del 25 de febrero de 2020, se evidenció que la administración municipal acondicionó un inmueble como coso transitorio mediante la suscripción de contratos de prestación de servicio, siendo el último de éstos el No. 002 de 2020 para el período comprendido entre el 25 de febrero de 2020 y el 24 de abril de 2020, se hace necesario que el ente municipal continúe garantizando los derechos colectivos por ese medio, hasta tanto construya el coso municipal o depósito animal ordenado en la sentencia del 27 de marzo de 2015.

En ese orden, también se le solicitará que aporte al juzgado los soportes contractuales que demuestren la continuidad de la protección transitoria por medio del arrendamiento u otra figura jurídica, de un bien inmueble para tales efectos

En suma de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

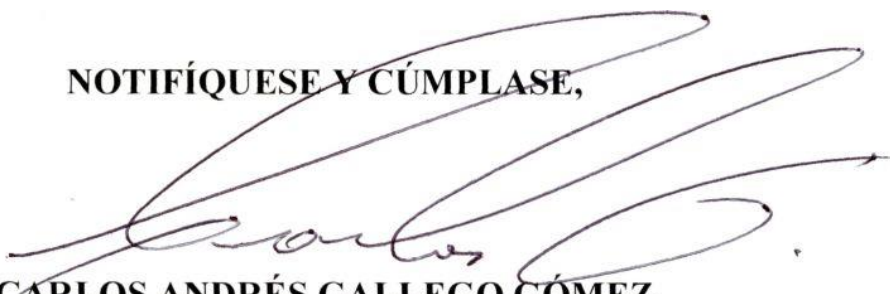
PRIMERO: DECLARAR cumplidas las órdenes emitidas en auto del 25 de febrero de 2020, según lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: OFICIAR al municipio de Arauca para que, en el término de 10 días, remita la documentación e información que se detalla a continuación:

- i. Documentos elaborados respecto del procedimiento de contratación de actualización de estudios y diseños adelantado por la oficina jurídica municipal para la construcción del Centro de Bienestar Animal.
- ii. Soporte de la armonización en el Concejo Municipal del Plan Operativo Anual de Inversión - POAI 2020 del 3 de julio (actividad que tenía prevista como fecha final julio de 2020).
- iii. Soporte de los negocios jurídicos que haya suscrito la administración municipal a partir del 25 de abril de 2020, para prestar los servicios de coso transitorio; información que deberá ser actualizada conforme a los plazos contractuales que pacte hasta tanto se construya el coso municipal o depósito animal ordenado en la sentencia del 27 de marzo de 2015.
- iv. Informe que es lo que se construirá en la denominada “primera etapa” del centro de bienestar animal, y cuántas fases están previstas para la ejecución de esa obra.
- v. Informe las razones por las cuáles el cronograma presenta una interrupción de más de ocho meses entre la finalización de la actividad 3 y el inicio de la 4.

TERCERO: Háganse por Secretaría, las anotaciones pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez